

NUMERO 7.979

**AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)***Aprobación definitiva presupuesto 2012*

EDICTO

D. Francisco José Martín Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros (Granada),

HACE SABER: que habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto municipal de 2012 de esta entidad, adoptado en sesión plenaria de 20 de julio de 2012, resueltas las mismas mediante acuerdo de Pleno de 11 de septiembre de 2012, se eleva a definitivo publicándose dicho presupuesto resumido a nivel de capítulos así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de este Ayuntamiento.

Contra dicha resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el B.O.P. ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Todo ello de conformidad con el art. 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**A) ESTADO DE GASTOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
<b>A- Operaciones corrientes</b>		
1.-	Gastos de personal	1.685.241,56
2.-	Gastos en bienes corrientes y servicios	723.279,00
3.-	Gastos financieros	91.000,00
4.-	Transferencias corrientes	148.600,00
<b>B- Operaciones de capital</b>		
6.-	Inversiones reales	408.339,92
7.-	Transferencias de capital	124.066,00
9.-	Pasivos financieros	162.000,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTOS</b>		<b>3.342.526,48</b>

**B) ESTADO DE INGRESOS**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
<b>A- Operaciones Corrientes</b>		
1.-	Impuestos Directos	953.318,19
2.-	Impuestos Indirectos	20.000,00
3.-	Tasas y otros ingreso	322.363,00
4.-	Transferencias corrientes	1.648.576,08
5.-	Ingresos patrimoniales	31.686,00
<b>A- Operaciones de capital</b>		
7.-	Transferencias de capital	366.583,21
9.-	Pasivos financieros	1.827.955,11
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>5.170.481,59</b>

**PERSONAL**

<u>1.- Funcionarios:</u>	<u>Nº</u>	<u>Grupo</u>
1.1. Con Habilitación de Carácter Nacional, Secretaría-Intervención	1	A1
1.2. Arquitecto Técnico	1	A2

<b>1.3. Administración General:</b>		
Subescala Administrativa	2	C1
Subescala Auxiliar	2	C2
<b>1.4. Administración Especial</b>		
Operador de Servicios Informáticos	1	C1
<b>1.5. Servicios Especiales</b>		
Policía Local	5	C1

**2.- Personal Laboral: Nº**

2.1. Oficios varios	1
2.2. Conserje Colegios Primaria	1
2.3. Bibliotecaria	1
2.4. Barrendero	1
2.6. Limpiadoras	3
2.8. Jardinero	1
2.9. Mantenimiento de Polideportivo	1
2.10. Servicio Ayuda a Domicilio	4
2.11. Manten. archivo médico y cementerio	1

D) En cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril:

- Retribución en régimen de dedicación exclusiva:

a) Alcalde-Presidente: 35.258,00 euros brutos / año.

b) 1º Teniente de Alcalde: 29.524,00 euros brutos / año.

- Indemnizaciones:

a) Por desplazamiento fuera del término municipal de los concejales con delegación en el ejercicio de su gestión: 20 euros.

b) Tribunales: según la legislación vigente.

Fuente Vaqueros, 28 de septiembre de 2012.-El Alcalde, fdo.: Francisco José Martín Suárez.

NUMERO 8.003

**AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)***Aprobación definitiva modificación ordenanza*

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 28 de mayo de 2012 adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Se sometió el expediente a un periodo de información pública por plazo de 30 días mediante publicación del acuerdo en el BOP núm. 115 de fecha 18 de junio de 2012, formulándose alegaciones a la misma.

Visto el asunto, con fecha 24 de septiembre de 2012, en sesión plenaria, se procedió a aprobar definitivamente la modificación de la ordenanza fiscal.

Dicha modificación afecta al artículo 7º de la Ordenanza, quedando el mismo redactado como sigue:

La tarifa a la que se refiere el artículo anterior se fija tomando como base el valor de la utilidad de la superficie ocupada, con las siguientes cuotas:

Por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, toldos y otras instalaciones protectoras, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares, así como los elementos colocados o almacenados en torre, como mesas y sillas apiladas, 3,00 euros el metro cuadrado al mes, considerando un mínimo de ocupación de tres meses, aunque el periodo solicitado sea inferior.

Dicha modificación afecta al artículo 8º de la Ordenanza, quedando el mismo redactado como sigue:

Serán de aplicación a la tasa, a solicitud del sujeto pasivo, las siguientes bonificaciones:

- a) Por ocupación de terrenos de uso público por un periodo efectivo mínimo de seis meses, el 10% de la cuota tributaria.
- b) Por ocupación de terrenos de uso público por un periodo de 12 meses, el 20% de la cuota tributaria.

La presente modificación entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Las Gabias, 27 de septiembre de 2012.-La Alcaldesa, fdo.: Vanessa Polo Gil.

NUMERO 8.005

## AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

*Innovación Plan Parcial de Ordenación Sector Pedro Verde*

### EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Las Gabias, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de febrero de 2012, aprobó definitivamente la Innovación-Modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector Pedro Verde de Las Gabias y cuyo texto íntegro es el siguiente:

DOCUMENTO DE INNOVACION DEL VIGENTE PLAN PARCIAL DE ORDENACION DEL SECTOR "PEDRO VERDE" MEDIANTE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS CONDICIONES DE ORDENACION (EDIFICABILIDAD Y OCUPACION) DE APLICACION A LAS PARCELAS Nº 175 Y 176 DESTINADAS A EQUIPAMIENTO PUBLICO.

#### 1. OBJETO DE LA INNOVACION

El Ayuntamiento de Las Gabias (Granada), a través de su Concejalía de Urbanismo, se propone iniciar la innovación del vigente Plan Parcial de Ordenación del Sector "Pedro Verde" (aprobado definitivamente en fecha 26/JUL/2001) mediante la modificación puntual de elementos de manera que se ajusten las condiciones de ordenación de aplicación a dos de las parcelas destinadas en dicho planeamiento a Equipamiento (las parcelas núms. 175 y 176) a fin de adecuar las edificaciones que sobre éstas han de proyectarse a los programas de actuación y necesidades reales de tales equipamientos que en la actualidad se requieren para el citado Sector. En de-

sarrollo del citado Plan Parcial el Sector se encuentra con la urbanización totalmente ejecutada y -en un elevado porcentaje- también se halla consolidado por edificación.

Ambas parcelas objeto de la presente modificación son de titularidad municipal como resultado del correspondiente proceso de Reparcelación previo a su urbanización y así se hallan inscritas en el Registro de Propiedad.

En base a las anteriores consideraciones desde esta Concejalía de Urbanismo se ha elaborado el presente documento de Modificación Puntual en el que se describe y justifica la modificación propuesta a fin de iniciar su tramitación hasta su aprobación definitiva si procede.

#### 2. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA

Los aspectos básicos que describen la presente propuesta se concretan en:

1º. Una vez decidido por esta Corporación que el destino concreto y más adecuado a implantar en la parcela núm. 175 -con superficie de 2507,57 m<sup>2</sup>- es el de residencia para la tercera edad, se hace preciso aumentar en un 41% el índice de edificabilidad máxima de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> permitido por el P.P. "Pedro Verde" en dicha parcela, fijándolo mediante esta modificación en 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, e incrementando proporcionalmente el actual índice de ocupación del 40% hasta el 60% de su superficie. El resto de parámetros definitorios de la edificación -altura, retranqueos, número plantas, etc.- permanecen inalterables de forma que no se produzcan perjuicios a las parcelas residenciales colindantes.

2º. Aun no siendo estrictamente necesario desde la consideración de no alterar los aprovechamientos asignados al ámbito por el planeamiento vigente ya que, por el carácter de equipamiento público de los usos asignados tanto a la parcela núm. 175 como a la nº 176, el correspondiente aprovechamiento lucrativo es -por definición- nulo (o, lo que es lo mismo, el coeficiente de uso = 0), no obstante, a la vez que se propone el aumento de edificabilidad en la parcela nº 175 (y no siendo además necesario -de acuerdo con las previsiones municipales- agotar la edificabilidad asignada por el Plan Parcial en la parcela núm. 176 situada frente a la anterior y también destinada a equipamiento público), se propone reducir a un valor de 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> el índice de edificabilidad de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> asignado a esta última parcela de forma que la merma de edificabilidad sea equivalente y compense así el incremento que se produciría en la correspondiente a la parcela núm. 175.

#### 3. JUSTIFICACION DE LA PROPUESTA DE INNOVACION.

La propuesta de innovación que es objeto de este documento se justifica en base a las consideraciones ya implícitamente recogidas en el apartado anterior. Es decir:

1º. La necesidad de ajustar las condiciones de ordenación de la parcela nº 175 (edificabilidad y ocupación) de forma tal que, sin causar perjuicios a las parcelas residenciales colindantes (es decir, sin alterar el resto de condiciones tales como alturas, retranqueos, etc.), se posibilite la edificación de un Centro para la tercera edad ajustado a las necesidades reales del Sector.

2º. Aunque desde la exigencia de no alterar los aprovechamientos "lucrativos" asignados al ámbito por el planeamiento vigente, no sería preciso compensar mediante "transferencia" el incremento de edificabilidad propuesto